

CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná, 22 de septiembre de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que: de las excepciones formuladas por la parte demanda, se corrió traslado a la parte demandante. Términos de traslado; 08, 09, 12, 13 y 14 de septiembre otaño. En el término la parte demandante no se pronunció, igualmente se integró como litisconsorte cuasi-necesario, al señor Wilder Yadir Ocampo quien está representado debidamente por abogado de pobre.

Integrado así el contradictorio, paso a despacho del Señor Juez el presente proceso para fijar fecha para audiencia. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00043-00
Proceso	Fijación de cuota Alimentaria
Demandante	Iyalud Valencia Rodríguez
Demandado	Griselda Arbeláez Ocampo
Sustanciación	630

Vista la constancia secretarial, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOS Y TREINTA (02:30) de la TARDE, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P, en la que se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se advierte sobre las consecuencias de la inasistencia a la referida diligencia, contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., las cuales consisten en la terminación del proceso y la imposición de una multa por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes. Esta audiencia se hará vía virtual por la plataforma TEAMS de Microsoft.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 392 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

1. Registro Civil de Nacimiento del Menor MAXIMILIANO OCAMPO VALENCIA.
2. Actas de conciliación con el señor YADIR OCAMPO y la señora ARBELAEZ OCAMPO
3. Fotocopia de cédula de la señora ARBELAEZ OCAMPO
4. Fotocopia de la señora VALENCIA RODRIGUEZ

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales:

1. Copia de consulta de SISBEN de la señora MARIA GRISELDA ARBELAEZ OCAMPO
2. Copia de los recibos de caja suscritos por la señora IYALUD VALENCIA RODRIGUEZ
3. Desprendibles de nómina pensional, emanados de la alcaldía municipal de Samaná.
4. Letras de Cambio
5. Extractos Bancarios emanados del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
6. Estado de cuenta Crédito de Libranza No. 725018530294546 emanado del Banco Agrario.

Interrogatorio de parte:

Se ordena la realización del interrogatorio de parte a la señora IYALUD VALENCIA RODRIGUEZ. Se advierte que, según lo contenido en el art. 392 incs 2do, no se podrán formular más de 10 preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

